

realidad, parece evocar el recuerdo de aquellos tiempos (casi pertenecen ya a la Historia) en que el gobierno no dictaba resolución alguna en el orden económico social, sin orientarse en la pública opinión, reflejada verdaderamente en las agrupaciones denominadas por antonomasia, de «Amigos del País». Con el mismo fin de oír la opinión de la Sociedad, remitió el Gobernador de la provincia en 26 de Octubre, un ejemplar del «Proyecto de Código de Comercio» que pasó a informe de la Clase correspondiente.

Leyóse en la ordinaria del 14 de Diciembre el proyecto de exposición dirigida a las Cortes por el Instituto de Fomento del Trabajo Nacional para que se aplazara el restablecimiento de la base 5.^a del Arancel de 1869. Pasó a la Clase de Comercio para su informe.

* * *

1882. — Una moción de gran interés para los contribuyentes por industria y comercio, presentó D. Diego García Alix en junta ordinaria de 1.^o de Marzo. Como se pretendiera que el comercio y la industria de Murcia tributara con arreglo a la base 2.^a de la contribución industrial, pareció de equidad solicitar del Ministro de Hacienda que fuera clasificada dentro de la base 3.^a, conforme al resultado del último censo de la población.

Tan congruente a uno de los fines de la Sociedad, la junta se adhirió unánime a la moción presentada, y confió a su autor la redacción del escrito, cuyos fundamentos legales responderían a su competencia profesional, acreditada en trabajos análogos.

Presentada al Ministro de Hacienda por nuestro Senador D. Angel Guirao Navarro, en 21 de Abril fué apoyada por el mismo en la alta Cámara, contestándole en términos razonables el Sr. Ministro, a quien parecieron bien los argumentos alegados por nuestra Sociedad. Se acordaron justificados votos de gracia para el Senador Sr. Guirao, como para el Diputado D. Diego González Conde que influyó naturalmente en pro de la solicitud objeto de la discusión parlamentaria.